Onzaga ✓

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS | CÓDIGO | ES-PE-RG-19 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 17 |
| | | FECHA DE MODIFICACIÓN | 04/06/2024 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

CERTIFICACIÓN No. 043

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

**CERTIFICA.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"** | | | | | |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. | | | | |
| **SSEPI** | 20240680000209 | | | | |
| **BPIN** | 2024004680210 | | | | |
| **EJE ESTRATEGICO** | Seguridad Multidimensional | | | | |
| **SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO** | Es tiempo de la Educación (22) | | | | |
| **META DE RESULTADO** | Disminuir en un 0,2% la tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (desde transición hasta once) | | | | |
| **INDICADOR DE RESULTADO** | Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (desde transición hasta once) | | | | |
| **PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO** | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201) | | | | |
| **PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO** | Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes caracterizados en el SIMAT (2201029) | | | | |
| **INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO** | Número de beneficiarios de transporte escolar (220102900) | | | | |
| **Valor Total del Proyecto** | $2.413.500.000,00 | | | | |
| **Valor Total de la Vigencia Actual** | $2.413.500.000,00 | | | | |
| **Valor Solicitado Oficina Gestora** | Obra: | | | | |
| | Interventoría: | | | | |
| | Otros: | $2.413.500.000,00 | | | |
| | Total: | $2.413.500.000,00 | | | |
| **DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS** | | | | | |
| **Vigencia Actual** | | **Vigencia Futura** (Ordinaria – Excepcional) **20** | | **Vigencia Futura** (Ordinaria – Excepcional) **20##** | |
| Obra: | | Obra: | | Obra: | |
| Interventoría: | | Interventoría: | | Interventoría: | |
| Otros: | $2.413.500.000,00 | Otros: | | Otros | |
| Total: | $2.413.500.000,00 | Total | | Total | |
| **Fuente(s) de Financiación:** | | | | **Código (s) PUC-CCPET** | |
| ICLD $2.413.500.000,00 | | | | 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54 | |
| **Solicitud realizada por:** | **Nombre: OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ**<br>**Cargo: Secretario de Educación Departamental** | | | | |
| **Proyecto revisado técnica y documental por:** | **Nombre: Jennifer Loraine Bedoya Ayala** | | | | |
| **Fecha de registro y/o última actualización:** | **06/11/2024** | | | | |
| Nota | | | | | |

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Secretaria de Planeación (E)

04 FEB 2025

GLADYS OLIVEROS DE ACEVEDO
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

| | | | |
|---|---|---|---|
| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD** | CÓDIGO | AP-GF-RG-162 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 06/01/2022 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25000338**
**Expedido en Bucaramanga, en Febrero 04 de 2025**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO (E)
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $2,413,500,000.00 ( DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : EDUCACION ADMON CENTRAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54 Cód.interno: 250589
Detalle Rubro : Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro : $ 2,413,500,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000209
Meta : 249592 $ 2,413,500,000.00
No BPIN : 2024004680210

Vigencia del Cdp : 330 días
Concepto del Cdp :

APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por : DR.

MIRYAN FRANCO CEPEDA
Director Técnico de Presupuesto (E)

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA | CÓDIGO | AP-CCP-RG-19 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/03/2023 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

## CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** convoca a la ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

El presupuesto estimado para el convenio interadministrativo que se suscriba, corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS. MCTE ($17.922.712,21),** los cuales se transferirán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000338 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: ICLD, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.413.500.000).**

Asimismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto denominado "**APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", con certificado No. 043 del 04 de febrero de 2025, expedido por la secretaria de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20240680000209 y BPIN No. 2024004680210.

**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: El valor estimado del convenio para la estrategia de transporte escolar asciende a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS. MCTE ($17.922.712,21),** para atender a **195** estudiantes focalizados el municipio de Onzaga.

**PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de septiembre de 2025 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento (lo que primero ocurra) para apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio.

Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del 01 de septiembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, Calle 37 No. 10-30.

Bucaramanga, 29 ABR 2025

**OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ**
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE

Aprobó: YENER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | ESTUDIOS PREVIOS<br>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | CÓDIGO | AP-JC-RG-102 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 19/10/2016 |
| | | PÁGINA | 1 de 13 |

Bucaramanga, 29 ABR 2025

**INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente informe de conveniencia y oportunidad; así las cosas, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través **OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.445.894 expedida en Bogotá DC, actuando en su calidad de Secretario de Educación de la Gobernación de Santander con NIT 890201235-6 nombrado mediante Decreto 1102 del 27 de diciembre de 2024, posesionado mediante acta 502 del 30 de diciembre de 2024 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento, procede a continuar con los trámites necesarios para suscribir el convenio interadministrativo de conformidad con las necesidades de las entidades.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En los periodos recientes, se ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intra-anual en el Departamento de Santander; impactando directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Este fenómeno tiene un efecto extremadamente grave, ya que amenaza con elevar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

La dificultad en el acceso y el normal desarrollo de las actividades educativas no sólo perjudica a los escolares y a sus familias sino también a todo el país, porque se restringen las posibilidades de desarrollo social y las que están en directa relación con el capital humano. Es clara la relación entre el nivel educativo y las oportunidades de progreso de las personas. Así, dejar la escuela para acceder a empleos informales, que suelen tener jornadas excesivas y precarias condiciones laborales, perpetúa el círculo de la pobreza.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garantice el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

El Departamento de Santander ha venido apoyando de manera articulada la estrategia de transporte escolar en los Municipios no certificados del Departamento a través de la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de aportar recursos que la Entidad Municipal destina exclusivamente en garantizar el transporte escolar buscando así evitar la deserción.

Ahora bien, la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, de igual forma, le corresponde al Departamento de Santander, ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal a fin de garantizar la permanencia escolar los niños y niñas, en las instituciones educativas con cobertura en al objetivo de transporte escolar y de esta manera brindar condiciones necesarias para prevenir la deserción escolar.

La deserción puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar. Así las cosas, desde el análisis de la deserción, se busca proponer estrategias que puedan mitigar la cantidad de alumnos desertores anualmente, con el fin de aumentar la retención o permanencia de los estudiantes en la institución educativa.

En el Departamento de Santander las cifras siguen llamando la atención, ya que de acuerdo con las cifras oficiales entregadas por el Ministerio de Educación la tasa de deserción en el 2023 correspondió a 3.82%, la cual se redujo con respecto del 2022 que correspondió a 4.31%, la cual había tenido un aumento considerable respecto de años anteriores como el 2021 cuya tasa fue de 3,60% y el 2020 año de la pandemia se presentó la tasa más baja de los últimos 12 años correspondiente a 1,80%.

**Tabla 1. TASA DESERCIÓN INTRA ANUAL SECTOR OFICIAL GRADOS O A 11 - SANTANDER**

| AÑO | Transición | Primaria | Secundaria | Media | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 2010 | 2,37% | 3,97% | 5,73% | 3,90% | **4,41%** |
| 2011 | 3,51% | 2,73% | 3,94% | 3,05% | **3,23%** |
| 2012 | 5,29% | 3,75% | 5,56% | 3,74% | **4,49%** |
| 2013 | 4,32% | 2,51% | 3,89% | 2,68% | **3,14%** |
| 2014 | 1,89% | 2,75% | 3,75% | 3,14% | **3,07%** |
| 2015 | 4,23% | 2,44% | 4,37% | 2,62% | **3,26%** |
| 2016 | 4,44% | 2,52% | 4,84% | 2,79% | **3,50%** |
| 2017 | 3,74% | 2,13% | 3,53% | 2,80% | **2,82%** |
| 2018 | 4,15% | 2,09% | 3,45% | 2,67% | **2,81%** |
| 2019 | 3,80% | 2,20% | 3,35% | 2,19% | **2,74%** |
| 2020 | 1,92% | 1,27% | 2,36% | 1,89% | **1,80%** |
| 2021 | 3,20% | 3,05% | 4,36% | 3,51% | **3,60%** |
| 2022 | 5,80% | 3,75% | 5,10% | 3,35% | **4,34%** |
| 2023 | 4,56% | 2,94% | 4,96% | 3,24% | **3,82%** |

Fuente. SIMAT

Dicha situación puede estar asociada a los efectos de la pandemia, puesto que durante el año 2020 la virtualidad disminuyo las barreras de acceso de los estudiantes al sistema de educación. Desde el año 2021, con la llegada de la presencialidad la deserción escolar ha tenido un aumento significativo debido a múltiples factores sociales y emocionales.

Si bien, durante los últimos años en el Departamento de Santander para combatir la deserción escolar se han venido implementando diferentes estrategias de permanencia, es necesario continuar fortaleciéndolas, pues el impacto social que tiene en el desarrollo del departamento llama la atención de cada uno de los actores para contribuir con mecanismos que permitan asegurar el acceso con permanencia en el sector educativo.

El Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta de disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados, aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

Así las cosas, la población afectada por el problema es de 130.354 alumnos matriculados desde los grados 0 a 11 en las instituciones educativas del sector oficial en los 82 Municipios no certificados del Departamento, según certificación SIMAT con corte 01 de julio de 2024 y la población para beneficiar con la estrategia de transporte escolar, son 27.258 estudiantes matriculados (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes) priorizados a partir de las necesidades entregadas por los Municipios de las instituciones educativas oficiales de los 82 Municipios no certificados del Departamento de Santander, según certificación expedida por la Dirección de Permanencia Escolar.

Ahora bien, para mitigar el riesgo de deserción escolar a través del programa para la prestación del servicio de transportes escolar, la Gobernación de Santander transfiere recursos a las alcaldías municipales quienes, a su vez, ejecutan estos recursos junto con los apropiados por esos entes territoriales.

El Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta de disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados, aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

Con el apoyo al transporte escolar rural se incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes del área rural del departamento y sus municipios no certificados, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad del Departamento. De esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar en los municipios no certificados de Santander.

Teniendo en cuenta los estudiantes matriculados través del sistema de información SIMAT y su caracterización, son asignados los siguientes recursos a cada uno de los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander, así:

| MUNICIPIO | No. DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS | VALOR |
|---|---|---|
| AGUADA | 101 | 9.283.045,81 |
| ALBANIA | 178 | 16.360.219,35 |
| ARATOCA | 140 | 12.867.588,26 |
| BARBOSA | 1011 | 92.922.369,47 |
| BARICHARA | 338 | 31.066.034,50 |
| BETULIA | 265 | 24.356.506,34 |
| BOLIVAR | 557 | 51.194.618,99 |
| CALIFORNIA | 123 | 11.305.095,40 |
| CABRERA | 114 | 10.477.893,29 |
| CAPITANEJO | 105 | 9.650.691,19 |
| CARCASÍ | 294 | 27.021.935,34 |
| CEPITÁ | 103 | 9.466.868,50 |
| CERRITO | 210 | 19.301.382,38 |
| CHARALÁ | 290 | 26.654.289,96 |
| CHARTA | 129 | 11.856.563,46 |
| CHIMA | 76 | 6.985.262,20 |
| CHIPATA | 192 | 17.646.978,18 |
| CIMITARRA | 1001 | 92.003.256,03 |
| CONCEPCIÓN | 235 | 21.599.166,00 |
| CONFINES | 212 | 19.485.205,07 |
| CONTRATACIÓN | 0 | 0,00 |
| COROMORO | 380 | 34.926.310,98 |
| CURITÍ | 483 | 44.393.179,48 |
| EL CARMEN DE CHUCURÍ | 676 | 62.132.069,00 |
| EL GUACAMAYO | 53 | 4.871.301,27 |
| EL PEÑÓN | 50 | 4.595.567,23 |
| EL PLAYÓN | 409 | 37.591.739,97 |
| ENCINO | 72 | 6.617.616,82 |
| ENCISO | 210 | 19.301.382,38 |
| FLORIÁN | 360 | 33.088.084,09 |
| GALÁN | 104 | 9.558.779,85 |
| GAMBITA | 211 | 19.393.293,73 |
| GUACA | 214 | 19.669.027,76 |
| GUADALUPE | 168 | 15.441.105,91 |
| GUAPOTÁ | 102 | 9.374.957,16 |
| GUAVATA | 322 | 29.595.452,99 |
| GUEPSA | 181 | 16.635.953,39 |
| HATO | 162 | 14.889.637,84 |
| JESÚS MARÍA | 211 | 19.393.293,73 |
| JORDÁN | 97 | 8.915.400,43 |
| LA BELLEZA | 307 | 28.216.782,82 |
| LA PAZ | 282 | 25.918.999,20 |
| LANDAZURI | 377 | 34.650.576,95 |
| LEBRIJA | 1570 | 144.300.811,15 |
| LOS SANTOS | 866 | 79.595.224,49 |
| MACARAVITA | 156 | 14.338.169,77 |
| MALAGA | 227 | 20.863.875,24 |
| MATANZA | 280 | 25.735.176,51 |
| MOGOTES | 432 | 39.705.700,90 |
| MOLAGAVITA | 168 | 15.441.105,91 |
| OCAMONTE | 190 | 17.463.155,49 |
| OIBA | 465 | 42.738.775,28 |
| ONZAGA | 195 | 17.922.712,21 |
| PALMAR | 93 | 8.547.755,06 |
| PALMAS DEL SOCORRO | 117 | 10.753.627,33 |
| PARAMO | 245 | 22.518.279,45 |
| PINCHOTE | 235 | 21.599.166,00 |
| PUENTE NACIONAL | 547 | 50.275.505,54 |
| PUERTO PARRA | 222 | 20.404.318,52 |
| PUERTO WILCHES | 0 | 0,00 |
| RIONEGRO | 1103 | 101.378.213,18 |
| SABANA DE TORRES | 1266 | 116.359.762,37 |
| SAN ANDRÉS | 373 | 34.282.931,57 |
| SAN BENITO | 109 | 10.018.336,57 |
| SAN GIL | 545 | 50.091.682,85 |
| SAN JOAQUÍN | 120 | 11.029.361,36 |
| SAN JOSÉ DE MIRANDA | 170 | 15.624.928,60 |
| SAN MIGUEL | 120 | 11.029.361,36 |
| SAN VICENTE DE CHUCURI | 1547 | 142.186.850,22 |
| SANTA BÁRBARA | 135 | 12.408.031,53 |

| | | |
|---|---|---|
| SANTA HELENA DE OPÓN | 212 | 19.485.205,07 |
| SIMACOTA | 585 | 53.768.136,64 |
| SOCORRO | 291 | 26.746.201,30 |
| SUAITA | 308 | 28.308.694,16 |
| SUCRE | 156 | 14.338.169,77 |
| SURATÁ | 455 | 41.819.661,83 |
| TONA | 338 | 31.066.034,50 |
| VALLE DE SAN JOSÉ | 250 | 22.977.836,17 |
| VELEZ | 427 | 39.246.144,18 |
| VETAS | 122 | 11.213.184,05 |
| VILLANUEVA | 128 | 11.764.652,12 |
| ZAPATOCA | 386 | 35.477.779,05 |
| | ***26259*** | **2.413.500.000,00** |

**NOTA**: el municipio de Puerto Wilches a través del Secretario de Gobierno y Asunto Administrativos, a través de oficio No. GA-041-2025 del 20 de enero de 2025, informó que "(...) presentamos manifestación de no interés en la asignación de recursos de transporte escolar por parte del departamento en concordancia con la Resolución No. 09556 del 06 de junio de 2024".

Asimismo, como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles básica primaria, secundaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes de los 82 municipios No certificados del Departamento de Santander. El servicio de transporte escolar se prestará a través del Municipio, desde el lugar de residencia o puntos de encuentro de la zona de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa.

Esta estrategia consiste en el aporte de los recursos hacia las diferentes Alcaldías Municipales para que desde allí se desarrolle una herramienta en la cual se distribuya a los estudiantes priorizados en cada institución, generando la necesidad para la asignación del recurso y se efectúen las gestiones para la ejecución de los recursos asignados por el Departamento de Santander.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación radicó en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación el proyecto denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO de la educación inicial, preescolar, básica y media por cuanto es prioritario apoyar la estrategia del transporte escolar en los Municipios no certificados del Departamento y así suplir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en zonas de difícil acceso, y pertenecer a la población vulnerable del Departamento.

Es de tener en cuenta, que el Derecho a la Educación, el cual es un derecho fundamental, que goza de protección del Estado Colombiano, tan es así que la Honorable Corte se ha pronunciado en no escasas veces al respecto:

Sentencia T- 743 de 2013 "*El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.*

Sentencia T-068 de 2012 "***DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN -*** *Reiteración de jurisprudencia: La normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el Estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.*

El Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

De otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
El artículo 44 de La Constitución Nacional contempla que:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *(...)*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Asimismo, el artículo 67 establece que: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

En el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se dejan expresos las obligaciones del Estado en lo referente a los niños y niñas de nuestro país, en dicho artículo reza: "*Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (...) 17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. (...) 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. (...)* ***PARÁGRAFO:*** *Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en este código."*

Por último, es importante señalar las competencias asignadas a los Departamentos en el sector educación, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el cual consagra: *"(...) 6.1. Competencias Generales. 6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. (...) 6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones. 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. (...)".*

9

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

### 2.1 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

*"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

*"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

*"a) La Nación, las regiones, los **departamentos,** las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios;** los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (Negrita y subraya fuera del texto).*
La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."* (Negrilla fuera del texto).

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. El Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados del departamento comparten un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo para para aunar esfuerzos que permitan evitar la deserción estudiantil.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.
Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*
*Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales", orientando que a los convenios interadministrativos se adelanten bajo las ritualidades de la contratación directa.*

**2.2. DENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las actividades a ejecutar y la naturaleza de las partes, se celebrará un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el objeto de brindar APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER a través de la transferencia de recursos que realiza el Departamento a cada uno de los Municipios no certificados conforme la priorización efectuada.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

**3.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual se deberá prestar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo restante del calendario escolar 2025.

**4. SUPERVISIÓN: Supervisión de la estrategia de transporte escolar.**

El Departamento de Santander se designará un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al convenio suscrito.

El municipio asociado deberá designar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el departamento y el municipio.

El supervisor designado por el municipio, deberá ser notificado al Departamento de Santander para efectos de dar publicidad a través del SECOP II y tomar contacto directo y permanente con el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental.

**5. PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el **01 de septiembre de 2025** o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento (lo que primero ocurra) para apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio.

Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del 01 de septiembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El valor estimado del convenio por municipio para la estrategia de transporte escolar asciende a la suma que a continuación se relaciona, así:

| MUNICIPIO | No. DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS | VALOR |
|---|---|---|
| ONZAGA | 195 | $17.922.712,21 |

Obligación que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000338 del 04 de febrero de 2025 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.413.500.000),** rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, código interno 250589.

Para efectos del presente convenio, la suma de dinero transferido por la Gobernación de Santander a cada municipio, es proporcional a la cantidad de beneficiarios priorizados por el municipio para la prestación del

servicio transporte escolar, multiplicado por el valor de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 91.911,34).**

**7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**

El desembolso del recurso aportado por el Departamento se realizará de la siguiente forma:

UN ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del presupuesto asignado, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo.

Una vez realizado por el Departamento el desembolso, el Municipio debe proceder a realizar las actuaciones administrativas y/o contractuales con el fin de ejecutar los recursos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
La transferencia de los dineros convenidos estará sujeto y se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio
2. Suscribir liquidación del Convenio. (Para la liquidación del convenio, el municipio debe aportar el acuerdo de incorporación, Decreto de incorporación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Resolución de pago (cuando aplique subsidio), Comprobante de egreso)
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

**10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Transferir el recurso asignado en el convenio interadministrativo.
2. Ejercer control a través del supervisor en la ejecución del convenio interadministrativo.
3. Enviar al municipio el acta de liquidación del convenio.
4. Publicar en el SECOP II el acto de nombramiento del supervisor designado por el municipio.

**11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.
3. En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.
4. En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.
5. Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander.
6. Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.
7. Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.
8. Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio.
9. Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander.
10. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.
11. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

**12. SOPORTE TÉCNICO (NO ES PARA ESTE TIPO DE CONVENIOS).**

**13. CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS**

El Departamento de Santander por medio de la Secretaria de Educación realizará un aporte conforme los valores contenidos en el proyecto denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE

ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con certificado No. 043 del 04 de febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20240680000209 y BPIN No. 2024004680210.

## 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El convenio a celebrar se respalda en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 25000338 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: ICLD, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.413.500.000)**.

## 15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de un convenio interadministrativo, no existirán factores de escogencia. No obstante, el municipio con la oferta deberá aportar los siguientes documentos, así:

1. Carta de presentación de propuesta.
2. Copia del Registro único Tributario (RUT) del municipio y del representante legal actualizado.
3. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y del Municipio.
6. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.
7. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
8. Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
9. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.
10. REDAM del alcalde.
11. Antecedentes de Delitos Sexuales (FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).

## 16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, análisis que se encuentra adjunto al presente documento.

## 17. GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 18. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Si bien el Departamento como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

## 19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o del cumplimento del objeto del convenio por parte del municipio. En caso que lo anterior no sea posible, de no realizarse de esta forma, el Departamento de Santander procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio.

## 21. MULTAS Y SANCIONES:

En caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del convenio.

## 22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, EL MUNICIPIO, pagará al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

## 23. ANEXOS A LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. Certificado del Banco de Proyectos No. No. 043 del 04/02/2025.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000338 del 04 de febrero de 2025.
3. Matriz de riesgos.

Por lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

Resulta conveniente la celebración de convenio Interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo y sus anexos.

**OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ**
Secretario de Educación Departamental

Proyectó Aspectos técnicos: DIANA LISETH ROMERO MATEUS – Profesional DPE SED
Proyectó Aspectos Jurídicos: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED
Proyectó Aspectos técnicos: KATHY ANDREA YERENA – Profesional DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE

Aprobó: YENER URIBE BARÓN – director de Permanencia Escolar SED

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## ANÁLISIS DEL RIESGO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Gobernación de Santander – Secretaria de Educación, procede a realizar el análisis de los riesgos previstos al proceso a convenir.

| N. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | La no ejecución total o parcial del recurso transferido por el Departamento de Santander a la alcaldía municipal para el apoyo a la prestación del servicio de transporte escolar. | La no prestación del servicio total o parcial que puedan llegar a afectar el indicador de deserción escolar.<br><br>Requerimientos por parte de los entes de control o judiciales ante la no prestación del servicio Transporte Escolar a los niños priorizados por la alcaldía municipal en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados de Santander.<br><br>Restituir al Departamento de Santander los recursos no ejecutados. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | EL MUNICIPIO | Seguimiento por parte de la Gobernación de Santander a través del supervisor designado por la entidad. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | NO | LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER | En la ejecución del convenio, con la suscripción del acta de inicio | Hasta la suscripción de contrato | Analizar los informes rendidos por el supervisor designado por el municipio y en caso de notar inconsistencias, por parte del supervisor de la Gobernación de Santander, requerir a la entidad al cumplimiento de las obligaciones. | Cada dos meses, según los informes rendidos por el supervisor del designado por el municipio |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del riesgo | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No cumplimiento de las obligaciones por parte de la alcaldía que impidan la liquidación del contrato. | Retrasos en los trámites administrativos de la Gobernación de Santander para consolidar el expediente administrativo del convenio que generen requerimientos o llamados de atención por parte de los entes de control.<br><br>No contar con la información suficiente para responder los requerimientos allegados al departamento de Santander por parte de los entes de control o requerimientos judiciales. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | EL MUNICIPIO | Conminar al municipio al cumplimiento de las obligaciones convenidas, aplicando la cláusula de multas pactadas o declarando el incumplimiento al convenio. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | NO | LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER | con la suscripción del acta de inicio y hasta la suscripción y publicación del acta de liquidación. | Hasta la liquidación del convenio | El supervisor nombrado por el municipio, rendirá un informe bimensual o cuando la situación lo requiera, dirigido a la Gobernación de Santander, señalando el estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre ellos y el Departamento de Santander. | Cada 2 meses |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No ejecutar el presupuesto transferido por la Gobernación de Santander dentro del plazo de ejecución del convenio interadministrativo | No prestar del servicio total o parcial dentro del plazo de ejecución del convenio interadministrativo, acción que puedan llegar a afectar la deserción escolar.<br><br>Que el municipio no cuente con los soportes documentales que prueben la ejecución del recurso transferidos por la Gobernación de Santander dentro del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | EL MUNICIPIO | Conminar al municipio al cumplimiento de las obligaciones convenidas, aplicando la cláusula de multas pactadas o declarando el incumplimiento al convenio. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER | con la suscripción del acta de inicio y hasta la suscripción y publicación del acta de liquidación | Hasta la liquidación del convenio | El supervisor nombrado por el municipio, deberá rendir un informe bimensual o cuando la situación lo requiera, dirigido a la Gobernación de Santander, describiendo las afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre ellos y el Departamento de Santander. | Cada 2 meses |

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Por parte del municipio contratar o permitir que se preste el servicio de transporte escolar con operadores que no cumplan con los requisitos legales. | No contar con los respaldos documentales que evidencien la legalidad del servicio prestado por el operador contrato por el municipio.<br><br>Exponer a los estudiantes beneficiarios de la estrategia del servicio de transporte escolar, permitiendo por parte del municipio la prestación del servicio sin ejercer vigilancia y control a los operadores.<br><br>En caso de materializarse un siniestro vial, no contar con los seguros o documentos exigidos por la ley para la prestación del servicio de transporte escolar, dificultando la prestación de servicios de salud.<br><br>Tramitar un contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | EL MUNICIPIO | Conminar al municipio al cumplimiento de las obligaciones convenidas, aplicando la cláusula de multas pactadas o declarando el incumplimiento al convenio. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | SI | LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER | con la suscripción del acta de inicio y hasta la suscripción y publicación del acta de liquidación | Hasta la liquidación del convenio | El supervisor nombrado por el municipio, deberá rendir un informe bimensual o cuando la situación lo requiera, dirigido a la Gobernación de Santander, describiendo el estado de ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander. | Cada 2 meses |

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | ACTO ADMINISTRATIVO<br>JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | AP-JC-RG-42 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 16/03/2016 |
| | | PÁGINA | 1 de 3 |

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

En virtud del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

## 1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la ley 80 de 1993 son entidades públicas:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." (Negrita y subraya fuera del texto).
La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. El Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados del departamento comparten un propósito común que les permite asociarse mediante un convenio interadministrativo para para aunar esfuerzos que permitan evitar la deserción estudiantil.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales", orientando que a los convenios interadministrativos se adelanten bajo las ritualidades de la contratación directa.

## 2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE **ONZAGA** CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

## 3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

### 3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio para la estrategia de transporte escolar asciende a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS.** MCTE (**$17.922.712,21**), para atender a **195** estudiantes focalizados el municipio de **Onzaga**.

Obligación que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000338 del 04 de febrero de 2025 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.413.500.000)**, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, código interno 250589.

Para efectos del presente convenio, la suma de dinero transferido por la Gobernación de Santander a cada municipio, es proporcional a la cantidad de beneficiarios priorizados por el municipio para la prestación del servicio transporte escolar, multiplicado por el valor de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 91.911,34)**

### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual se deberá prestar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo restante del calendario escolar 2025.

**4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Los estudios y documentos previos y documentos del convenio a suscribir, podrán ser consultados en la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, ubicada en calle 37 No. 10 – 30 Palacio Amarillo, en la ciudad de Bucaramanga. Página web www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos y a través de la página web www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**. Adelantar el presente proceso contractual por la modalidad de Contratación Directa – Convenios o contratos interadministrativos contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 como consecuencia de aplicar el contenido del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 frente al cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

**ARTÍCULO 2°**. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, los estudios previos y documentos del convenio a suscribir, los cuales podrán ser consultados en la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, ubicada en calle 37 No. 10 – 30 Palacio Amarillo, en la ciudad de Bucaramanga. Página web www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos y a través de la página web www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 3°**. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno según el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°**. Se invita a las Veedurías Ciudadanas para ejercer control social en el presente convenio.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los 29 ABR 2025

**OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ**
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE

Aprobó: YENER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | CARTA | CÓDIGO | AP-AI-RG-110 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 17 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 11/04/2024 |
| | | PÁGINA | 1 de 4 |

Bucaramanga, 8081577 29 ABR 2025

Alcalde
**JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**
Municipal de Onzaga - Santander

**ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSPORTE ESCOLAR 2025.**

Cordial Saludo;

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para suscribir convenio interadministrativo, cuyo objeto será: "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", de conformidad a los parámetros que a continuación se detallan:

**DENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las actividades a ejecutar y la naturaleza de las partes, se celebrará un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el objeto de brindar **APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de la transferencia de recursos que realiza el Departamento a cada uno de los Municipios no certificados conforme la priorización efectuada.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual se deberá prestar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas del municipio de Onzaga del Departamento de Santander, para lo restante del calendario escolar 2025.

**SUPERVISIÓN**: Supervisión de la estrategia de transporte escolar.

El Departamento de Santander se designará un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al convenio suscrito.

El municipio asociado deberá designar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el departamento y el municipio.

El supervisor designado por el municipio, deberá ser notificado al Departamento de Santander para efectos de dar publicidad a través del SECOP II y tomar contacto directo y permanente con el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental.

**PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de septiembre de 2025 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento (lo que primero ocurra) para apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio.

Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del 01 de septiembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio.

**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**

El desembolso del recurso aportado por el Departamento se realizará de la siguiente forma:

UN ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del presupuesto asignado, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo.

Una vez realizado por el Departamento el desembolso, el Municipio debe proceder a realizar las actuaciones administrativas y/o contractuales con el fin de ejecutar los recursos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
La transferencia de los dineros convenidos estará sujeto y se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El valor estimado del convenio para la estrategia de transporte escolar asciende a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS.MCTE, para atender a 195 estudiantes focalizados el municipio de Onzaga.

Obligación que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000338 del 04 de febrero de 2025 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.413.500.000),** rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, código interno 250589.

Para efectos del presente convenio, la suma de dinero transferido por la Gobernación de Santander a cada municipio, es proporcional a la cantidad de beneficiarios priorizados por el municipio para la prestación del servicio transporte escolar, multiplicado por el valor de **NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 92.012,96).**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1.Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio
2.Suscribir liquidación del Convenio. (Para la liquidación del convenio, el municipio debe aportar el acuerdo de incorporación, Decreto de incorporación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Resolución de pago (cuando aplique subsidio), Comprobante de egreso)
3.Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.
3. En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.
4. En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.
5. Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander.

6. Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.
7. Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.
8. Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio.
9. Atender las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander.
10. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.
11. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El municipio con la oferta deberá aportar los siguientes documentos, así:

1. Carta de presentación de propuesta.
2. Copia del Registro único Tributario (RUT) del municipio y del representante legal actualizado.
3. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y del Municipio.
6. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio.
7. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde.
8. Certificado de medidas correctivas del Alcalde.
9. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio.
10. REDAM del alcalde.
11. Antecedentes de Delitos Sexuales (FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, análisis que se encuentra adjunto al presente documento.

**GARANTÍAS**

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el presente convenio se encuentra exento de constitución de pólizas con todas las exigencias sobre suficiencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Si bien el Departamento como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)**

Se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o del cumplimento del objeto del convenio por parte del municipio. En caso que lo anterior no sea posible, de no realizarse de esta forma, el Departamento de Santander procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio.

**MULTAS Y SANCIONES:**

En caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del convenio.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, EL MUNICIPIO, pagará al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento.

De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Los estudios y documentos previos y documentos del convenio a realizar, podrán ser consultados en la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, ubicada en calle 37 No. 10 – 30 Palacio Amarillo, en la ciudad de Bucaramanga. Página Web www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos y a través de la página web www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

**OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ**
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE

Aprobó: YENER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar

Onzaga, 29 ABR 2025

Doctor
**OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ**
Secretario de Educación
Departamental Gobernación de
Santander
E.S.D.

Referencia: **PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2025 PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA**

Cordial saludo,

**Yo, JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.078.688 expedida en San Gil (Santander), Alcalde del Municipio de Onzaga con NIT. 890.208.148, presento la siguiente propuesta para desarrollar el objeto: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Así mismo realizo las siguientes declaraciones:

1. Que conozco los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos, la invitación a presentar propuesta y los demás documentos anexos al convenio interadministrativo.
2. Qué con ocasión de la presentación de la presente oferta, el municipio de Onzaga ejecutará el presupuesto a través de **SUBSIDIO.**
3. Que de conformidad con los documentos de este convenio, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", con el apoyo brindado por la Gobernación de Santander con la transferencia de los recursos asignados para el convenio interadministrativo de la referencia.

4. La prestación del servicio de transporte escolar se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2025.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del municipio de Onzaga y estoy legalmente autorizado para suscribir el convenio.
6. No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
7. Declaro que conozco y asumo las obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo cuyo objeto es: cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio
2. Suscribir liquidación del Convenio. (Para la liquidación del convenio, el municipio debe aportar el acuerdo de incorporación, Decreto de incorporación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Resolución de pago (cuando aplique subsidio), Comprobante de egreso)
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.
3. En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.
4. En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.
5. Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander.
6. Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.
7. Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales

que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.

8. Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio.
9. Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander.
10. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.
11. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:**

El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de septiembre de 2025 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento (lo que primero ocurra) para apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio.

Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del 01 de septiembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El valor estimado del convenio para la estrategia de transporte escolar asciende a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIÚNCENTAVOS. MCTE ($17.922.712,21)**, para atender 195 estudiantes focalizados el municipio de Onzaga.

- **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**

El desembolso del recurso aportado por el Departamento se realizará de la siguiente forma:

**UN ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del presupuesto asignado**, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo.

Una vez realizado por el Departamento el desembolso, el Municipio debe proceder a realizar las actuaciones administrativas y/o contractuales con el fin de ejecutar los recursos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES. La transferencia de los dineros convenidos estará sujeto y se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El municipio con la oferta aporta los siguientes documentos, así:

1. Carta de presentación de propuesta
2. Copia del Registro único Tributario- RUT- del municipio y Alcalde
3. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y Municipio
6. Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio
7. Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde
8. Certificado de medidas correctivas del Alcalde
9. Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio (se adjunta formato, generar con fecha actual)
10. Formato de Autorización de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes.
11. Antecedentes de Delitos Sexuales (FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).

- **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

El municipio de Onzaga, con la presente propuesta, asume la distribución de los riesgos previstos por el Departamento de Santander.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)**

Se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o del cumplimento del objeto del convenio por parte del municipio. En caso que lo anterior no sea posible, de no realizarse de esta forma, el Departamento de Santander procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio.

- **MULTAS Y SANCIONES:**

En caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del convenio.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, EL MUNICIPIO, pagará al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

**JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**
Alcalde del municipio de Onzaga
CC. 91.078.688 de San Gil
(Santander) NIT. 890.208.148
Dirección: Alcaldía de Onzaga

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



SGO163823510
SGO971173370

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **CIENTO TREINTA Y DOS** (132). - - - - - - - - - - -

FECHA: **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES** (27-DIC.-2023).

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ONZAGA, SANTANDER**. - - - - - - - - - - - - - -

ACTO: ---**PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ONZAGA, SANTANDER**. - - - - - - - - - - - - -

desarrolló en las instalaciones de esta Notaría de Onzaga. Seguidamente la Suscrita Notaria procedió a tomar juramento con las formalidades establecidas en la Ley 136 de Junio 02 de 1994, artículo 94, así: - - -

-- HOJA # 2--E.P. CIENTO TREINTA Y DOS (132)--DE DICIEMBRE 27 / 2023 --

10. Certificado en línea de la Contraloría General de la República donde hace constar que no se encuentra reportado como responsable fiscal, con fecha de expedición 27 de diciembre de 2023. ----------
11. Consulta en línea, Sistema Registro Nacional Medidas Correctivas –RNMC, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el que informa que no tiene medidas correctivas por cumplir. ----------
12. Certificado en el que consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos de fecha 20/12/2023. ----------
13. Consulta web simit (paz y salvo) de fecha 20 de diciembre de 2023, en que consta que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito. ----------
14. Certificado de La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – y su estado es se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, expedido el 20 de diciembre de 2023. ----------
15. Certificado NUEVA EPS, en el cual consta que se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO, expedido el 19 de diciembre de 2023. --------
16. Declaración juramentada de bienes y rentas-Formato SIGEP, a nombre de Juan Fernando Cáceres Navas, de fecha 22-diciembre-2023. ----------
17. Declaración extraprocesal No. 004184, de no tener inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de Alcalde municipal y de inexistencia de procesos de alimentos, rendida el 20 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única de Girón. ----------
18. Declaración extraprocesal No. 004183, rendida por JUAN FERNANDO CACERES NAVAS y JESSIKA FERNANDA GARCÍA ZAMBRANO, ante la Notaría Única del Círculo de Girón, donde consta que sus hijos menores no poseen bienes rendida el 20 de diciembre-2023. ----------
19. Declaración juramentada de bienes y rentas-Formato SIGEP, a nombre de Jessika Fernanda García Zambrano, de fecha 22-diciembre-2023.
20. Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la Tesorería Municipal de Onzaga, el día 22 de diciembre de 2023 a nombre de JUAN FERNANDO

legis República de Colombia UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO963823511

RQC09M2M2IHKESHJ

15/05/2023

CACERES NAVAS. - - -

**Notaría**

**UNICA**

**ONZAGA SANTANDER**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SGC371173311

## ACTA DE POSESION No: 001
## DE JUAN FERNANDO CACERES NAVAS COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER

En el Municipio de Onzaga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de **diciembre** del año dos mil **veintitrés** (2023), siendo las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 p.m.), ante mi **ROSA MARIA BARRERA ABRIL**, Notaría Única del círculo de Onzaga, Santander, compareció el señor **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.078.688** expedida en San Gil, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE ONZAGA, SANTANDER**, para lo cual presentó credencial de fecha 30 de octubre de 2023, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduria Nacional del Estado Civil, que lo acredita como ALCALDE ELECTO, elegido por votación popular, para el período 2024 al 2027; acto que se desarrolló en las instalaciones de esta Notaría de Onzaga. Seguidamente la Suscrita Notaria procedió a tomar juramento con las formalidades establecidas en la Ley 136 de junio 02 de 1994, artículo 94, así:

JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DEMAS NORMAS Y FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL .... **Respondiendo: SI JURO** CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DEMAS NORMAS Y FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL. Ante lo cual la Notaria expreso:

SI ASI LO HICIERE, QUE DIOS Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN, SINO LO CUMPLIERE, DIOS Y EL PUEBLO OS LO DEMANDE.

Además de los documentos mencionados, el señor **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**, exhibió:

1. Fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía número **91.078.688**.
2. Formato único Hoja de vida.
3. Concepto Médico Ocupacional No. 22,266 de fecha 20-12-2023.
4. Copia auténtica de la tarjeta de su situación militar.
5. Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
6. Copia Credencial que lo acredita como Alcalde electo para el período de 2024 a 2027, de conformidad con el artículo 265 de la Constitución política y el Decreto 2241 de 1986, expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil Comisión Escrutadora, de fecha 30-octubre-2023.

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC371173311
XHOKM5Q1ZHO1QIH8
24/07/2023

7. Copia autenticada certificado de asistencia al seminario de Inducción a la Administración Pública dictado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expedida el 15 de diciembre de 2023.
8. Copia Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha diciembre 27 de 2023, en la cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
9. Certificado en línea, especial de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo, expedido el 27 de diciembre de 2023.
10. Certificado en línea de la Contraloría General de la República donde hace constar que no se encuentra reportado como responsable fiscal, con fecha de expedicion 27 de diciembre de 2023.
11. Consulta en línea, Sistema Registro Nacional Medidas Correctivas –RNMC, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el que informa que no tiene medidas correctivas por cumplir.
12. Certificado en el que consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos de fecha 20/12/2023.
13. Consulta web simit (paz y salvo) de fecha 20 de diciembre de 2023, en que consta que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito.
14. Certificado de La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – y su estado es se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, expedido el 20 de diciembre de 2023.
15. Certificado NUEVA EPS, en el cual consta que se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO, expedido el 19 de diciembre de 2023.
16. Declaración juramentada de bienes y rentas-Formato SIGEP, a nombre de Juan Fernando Cáceres Navas, de fecha 22-diciembre-2023.
17. Declaración extraprocesal No. 004184 de no tener inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de Alcalde municipal y de inexistencia de procesos de alimentos, rendida el 20 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única de Girón.
18. Declaración extraprocesal No. 004183, rendida por JUAN FERNANDO CACERES NAVAS y JESSIKA FERNANDA GARCÍA ZAMBRANO, ante la Notaría Única del Círculo de Girón, donde consta que sus hijos menores no poseen bienes rendida el 20 de diciembre-2023.
19. Declaración juramentada de bienes y rentas-Formato SIGEP, a nombre de Jessika Fernanda García Zambrano, de fecha 22-diciembre-2023.
20. Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL expedido por la Tesorería Municipal de Onzaga, el día 22 de diciembre de 2023 a nombre de JUAN FERNANDO CACERES NAVAS.

**LA PRESENTE ACTA DE POSESION, SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

**Notaría**

**UNICA**

**ONZAGA SANTANDER**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SGC571173367

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y cumplido los requisitos legales y formales exigidos, queda en esta forma legalmente posesionado. Se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas sus partes.

El Posesionado,

**JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**
C.C. No. **91.078.688** de San Gil

La Notaria,

**Dra. ROSA MARIA BARRERA ABRIL**
Notaria Única de este Circulo

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Única del Circulo de
ONZAGA, SANTANDER

NOTARIA UNICA CIRCULO DE ONZAGA SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

SGC571173367

E14LL4FWJIJWKGRM

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Única del Circulo de
ONZAGA, SANTANDER

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Mi Justicia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaria Única de Onzaga.
Notaria Rosa María Barrera Abril.
Dirección: crrera 2 No. 2 – 05, Onzaga, Sder.
Teléfonos: 3228394210 - 3185206566
Email:notariauonzaga@outlook.com

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SGC871173323

*Notaría Única del Círculo de Girón*
***Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL***
DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES Número: UU4184
DEC. 1557 DE 1.989

RENDIDA POR: **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL** Notaria Única de este círculo, compareció **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS** identificado con la cedula de ciudadanía 91.078.688 Expedida en San Gil (Santander), quien solicitó se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se le informa que se recepciona esta declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, y artículo 188 C.G.P, enterado el declarante sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asume, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma manifestó que rinde esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARA QUE:

1. Es mayor de edad, de estado de civil, Casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en la Calle 4 # 4-22, del municipio de Onzaga (Santander), de Ocupación: Abogado, especialista en Derecho Administrativo, sabe leer y escribir, Teléfono o Celular 3102151563.
2. Declara y manifiesta bajo la gravedad del juramento que a la fecha no está incurso en ninguna clase de inhabilidad, ni incompatibilidad moral, ético o jurídica, para ejercer algún cargo Público o Privado y de la misma manera declara que no se encuentra bajo ningún tipo de investigación penal, disciplinaria o fiscal, para ser contratado o nombrado por el Estado o alguna entidad pública.
3. Declara bajo la gravedad del juramento que a la fecha no tiene conocimiento de procesos, embargos, deudas penales o civiles, ni demandas alimenticias con ninguna entidad Judicial de acuerdo a la Ley 311 de 1996 y en caso de que ocurriere cumplirá con sus obligaciones de familia.
4. Declara bajo la gravedad del juramento que rinde esta declaración para la toma de posesión en el cargo de Alcalde Municipal de Onzaga.

Indagado el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó que no, y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma de este formato autorizo a la Notaria NOHEMI BARRERA ABRIL para que realice el tratamiento de los datos que me son solicitados durante el trámite de declaración extra juicio, así como de los datos personales que sean entregados durante las etapas de dicho trámite. Lo anterior, con el fin de identificar a las partes interesadas en el trámite, llevar a cabo el trámite solicitado, mantener un control de la información y documentos puestos en su conocimiento y realizar posibles análisis históricos o estadísticos de la información. Declaro conocer que en cualquier momento este formato podrá ser digitalizado, y su físico destruido; que el formato digital tendrá plena validez como

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Única del Círculo de
ONZAGA, SANTANDER

Notaría Única de Girón.
Notaria Nohemi Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email:notariagiron@gmail.com

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
DTAUZWKJE2D 20/07/23

Notaría

prueba de esta autorización; y que mi información y/o los documentos en los que ella se encuentra serán compartidos únicamente por solicitud de autoridades en ejercicio de sus funciones, siendo conservados por el término en que se mantengan las finalidades mencionadas. Así mismo, conozco que como titular de la información podré solicitar conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información personal de las bases de datos de la Notaria, esto último en la medida en que no exista una obligación legal o contractual que lo impida, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, revocar dicho consentimiento, conocer el uso que se le da a mi información y acceder gratuitamente a los datos objeto de tratamiento al menos una vez al mes por medio de correo electrónico unicagiron@supernotariado.gov.co. Igualmente conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web http://www.notariaunicagiron.com.co/sitio/. o solicitándola a través del correo electrónico ya mencionado. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaría para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee la declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- - - - - Derechos notariales: $16.500,00. + IVA: $3.135,00. = $19.635,00, Según Resolución No. 00387 del 23 de Enero de 2023. ***¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.***- - - - -

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SGC671173324

*Notaría Única del Círculo de Girón*
***Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL***
*DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES Número:*
*DEC. 1557 DE 1.989*

004188

RENDIDA POR: **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS Y JESSIKA FERNANDA GARCIA ZAMBRANO**

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este círculo, comparecieron: **JUAN FERNANDO CACERES NAVAS** identificado cedula de ciudadanía número 91.078.688 Expedida en San Gil (Santander) y **JESSIKA FERNANDA GARCIA ZAMBRANO** identificada con cedula de ciudadanía número 63.535.381 Expedida en Bucaramanga (Santander), quienes solicitan se les reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se les informa que se les recepciona esta declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, articulo 188 C.G.P, enterados los declarantes sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asumen, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestaron que rinden esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios y de su conocimiento para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARAN QUE:.....

1) Son mayores de edad, de estado civil, Casados con sociedad conyugal vigente entre si, domiciliados y residentes la Calle 4 # 4-22, del municipio de Onzaga (Santander), de Ocupaciones: Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Abogada Especialista en Derecho Administrativo, saben leer y escribir, Teléfonos o Celular 3102151563 y 3108178277 respectivamente.----------
2) Declaran y manifiestan bajo gravedad de juramento que desde hace Diecisiete (17) años, son casados y conviven en Unión Marital de Hecho , tiempo durante el cual han compartido bajo el mismo techo, lecho y mesa de forma permanente e ininterrumpida hasta la fecha.----------
3) Declaran y manifiestan bajo gravedad de juramento que de su unió procrearon dos (02) hijos de nombres JUAN FELIPE CACERES GARCIA identificado con Tarjeta de Identidad numero 1.142.716.295 de catorce (14) años de edad y JUAN DANIEL CACERES GARCIA Identificado con NUIP numero 1.100.974.296 de seis (06) años de edad.----------
4) Declaran y manifiestan bajo gravedad de juramento que el monto de bienes y rentas de la sociedad conyugal asciende a CUARENTA MILLONES ($40.000.000,oo) MILLONES DE PESOS.----------
5) Declaran y manifiestan bajo gravedad de juramento que como padres de los menores JUAN FELIPE CACERES GARCIA y JUAN DANIEL CACERES GARCIA, no poseen y no son propietarios de bienes muebles y inmuebles en la República de Colombia y en el Exterior, y si los llegaren a tener no tienen la administración de los mismos.----------
6) Que rinden la anterior declaración con el fin de ser presentada a trámites Legales. (**Acreditar requisitos para posesión en el cargo de elección popular**).----------

Indagados los declarantes si tienen algo más que agregar a esta declaración manifestaron que no y

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Única del Círculo de
ONZAGA, SANTANDER

Notaría Única de Girón.
Notaria Nohemí Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email:notariagiron@gmail.com

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SGC671173324
21/07/2023
KTRYKPE8IOSRE5

Notaría

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma de este formato autorizo a la Notaria NOHEMI BARRERA ABRIL para que realice el tratamiento de los datos que me son solicitados durante el trámite de declaración extra juicio, así como de los datos personales que sean entregados durante las etapas de dicho trámite. Lo anterior, con el fin de identificar a las partes interesadas en el trámite, llevar a cabo el trámite solicitado, mantener un control de la información y documentos puestos en su conocimiento y realizar posibles análisis históricos o estadísticos de la información. Declaro conocer que en cualquier momento este formato podrá ser digitalizado, y su físico destruido; que el formato digital tendrá plena validez como prueba de esta autorización; y que mi información y/o los documentos en los que ella se encuentra serán compartidos únicamente por solicitud de autoridades en ejercicio de sus funciones, siendo conservados por el término en que se mantengan las finalidades mencionadas. Así mismo, conozco que como titular de la información podré solicitar conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información personal de las bases de datos de la Notaria, esto último en la medida en que no exista una obligación legal o contractual que lo impida, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, revocar dicho consentimiento, conocer el uso que se le da a mi información y acceder gratuitamente a los datos objeto de tratamiento al menos una vez al mes por medio de correo electrónico unicagiron@supernotariado.gov.co. Igualmente conozco que podré informarme sobre el tratamiento que se le da a mi información personal por medio de la política de privacidad publicada en la página web http://www.notariaunicagiron.com.co/sitio/. o solicitándola a través del correo electrónico ya mencionado. Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, faculto a la Notaría para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas. No siendo otro el objeto de esta declaración los declarantes leen la declaración y por hallarla conforme la firman junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). - - Derechos notariales: $16.500,00. + IVA: $3.135,00. = $19.635,00, Según Resolución No. 00387 del 23 de Enero de 2023. ***¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!***- - - -

-- HOJA # 3--E.P. CIENTO TREINTA Y DOS (132)--DE DICIEMBRE 27 / 2023 --

AVISO DE PRIVACIDAD EN OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, los comparecientes declaran que han autorizado a la Notaria Rosa María Barrera Abril a realizar el tratamiento de sus datos personales que han sido recopilados durante el trámite de otorgamiento de la escritura autorizándolo para que, como encargado del tratamiento en virtud de las funciones notariales a él asignadas, lleve a cabo el trámite requerido y los demás trámites notariales que se tengan que surtir como complemento a la escrituración y los almacene en el protocolo que permanece en la Notaría por el tiempo que la ley lo disponga. Los comparecientes declaran conocer que la información personal que se encuentra incorporada en el presente instrumento es de naturaleza pública, de manera que a ella podrán tener acceso todas las personas que se encuentren interesadas en consultar y/o contar con una copia de este instrumento. Los comparecientes declaran conocer que para mayor información sobre el tratamiento que se les da a sus datos personales por el Notario como encargado del tratamiento podrán acceder a la política de privacidad publicada en la página web http://www.notariaunicaonzaga.com.co/sitio/ o solicitarla al correo electrónico unicaonzaga@supernotariado.gov.co. - - -

NOTA: --POR FALLA TECNICA NO SE CERTIFICA HUELLA DACTILAR DEL OTORGANTE. ----------

Papel notarial utilizado código de barras: SGO163823510 – SGO963823511 - SGO763823512 ----------"

OTORGANTE,

**JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91078688

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

DIRECCIÓN: CALLE 4 - N° 4-22

TEL. O CEL.: 310-2151563

E-MAIL: juan07fcn@hotmail.com.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI x NO__

CARGO: Alcalde Municipal Onzaga (Sder).

FECHA VINCULACIÓN: 01 de enero del 2024.

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Huella Índice Derecho

INFORMACIÓN RECEPCIONADA CONFORME INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 08 DE ABRIL 07 DE 2017 DE LA S.N.R. EL COMPARECIENTE U OTORGANTE AUTORIZA RECOPILACIÓN Y USO DE DATOS, CONFORME LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013.

LA NOTARIA,

**ROSA MARIA BARRERA ABRIL**

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Única del Círculo de
ONZAGA, SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
ONZAGA SANTANDER

ES FIEL Primera COPIA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA No 132 FECHA 27-Dic/2023

EN REPRODUCCION MECANICA CON DESTINO A: Juan fernando Caceres Navas

EN -19- HOJAS RUBRICADAS

Onzaga, Sder, 28 DIC 2023

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Única del Círculo de
ONZAGA, SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
ONZAGA SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.078.688**

**CACERES NAVAS**

APELLIDOS

**JUAN FERNANDO**

NOMBRES

FIRMA



LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ONZAGA SDER

Da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original que ha tenido a la vista.

Onzaga, Sder 27 DIC 2023

ROSA MARIA [illegible]
NOTARIA UNICA
ONZAGA - SANTANDER



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1981**

**SAN GIL**
**(SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69** - **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

**25-NOV-1999 SAN GIL**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2714800-00913089-M-0091078688-20170613 0055811634G 1 48007595

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

SGC97173313

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| CACERES | NAVAS | JUAN FERNANDO |

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 91078688 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 91 078 688 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 24 MES 10 AÑO 1981

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: SAN GIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 4 N° 4-22

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: ONZAGA

TELÉFONO: 3102151563 EMAIL: [illegible]

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER TECNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | FECHA DE GRADO |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 X | MES 12 AÑO 1999 |

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UN | 10 | X | | DERECHO | 02 | 2006 | 148416 |
| | | | | ESPECIALIZACIÓN ADMINISTRA | 03 | 2010 | 148416 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA R | LO HABLA B | LO HABLA MB | LO LEE R | LO LEE B | LO LEE MB | LO ESCRIBE R | LO ESCRIBE B | LO ESCRIBE MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ESPAÑOL | | | X | | | | | | X |
| | | | | | | | | | |

5S956X3HMUAPDRCU
21/07/2020
ROSA MARIA DIAZ DE ABRIL

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970107993

(415)7707212489984(8020) 000001497010799 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 2 0 8 1 4 8 | 5 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| . | | | |

35. Razón social
MUNICIPIO DE ONZAGA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Santander 6 8 | Onzaga 5 0 2 |

41. Dirección principal
CR 2 4 37

42. Correo electrónico secretariadehacienda@onzaga-santander.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 6 8 2 5 2 1 | 3 1 0 2 1 5 1 5 6 3 | 6 0 7 7 2 1 7 7 7 9 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 1 2 | 1 9 9 0 0 7 1 6 | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ÑAÑEZ PELAEZ LUCY AZUCENA
985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:07:00AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970107993

(415)7707212489984(8020) **000001497010799 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 2 0 8 1 4 8 | 5 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 3 0 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 7 | 9 9 |
| 72. Número | 1 0 5 0 | |
| 73. Fecha | 1 9 6 8 0 8 0 7 | 2 0 1 9 1 2 2 7 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 7 | 9 8 |
| 76. Fecha de registro | | 2 0 1 9 1 2 2 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 6 8 | 6 8 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 5 0 2 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 6 8 0 8 0 7 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 4 | 2 0 2 4 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:07:00AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970107993

(415)7707212489984(8020) 000001497010799 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 2 0 8 1 4 8 | 5 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 1 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 9 1 0 7 8 6 8 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CACERES | NAVAS | JUAN | FERNANDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:07:00AM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971908534

(415)7707212489984(8020) 000001497190853 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 1 0 7 8 6 8 8 | 3 | Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 9 1 0 7 8 6 8 8 | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Santander 6 8 | San Gil 6 7 9 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CACERES | NAVAS | JUAN | FERNANDO |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Santander 6 8 | San Gil 6 7 9 |

41. Dirección principal
CL 15 8 71

42. Correo electrónico juan07fcn@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 2 1 5 1 5 6 3 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 1 0 | 2 0 1 0 0 1 0 1 | 7 4 9 0 | 2 0 2 0 0 1 0 1 | | 4 1 2 3 | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 2 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ÑAÑEZ PELAEZ LUCY AZUCENA

985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:12:43AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SGC471173315

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

91078688

CACERES NAVAS
JUAN FERNANDO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

| 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA |
|---|---|---|
| 31 - DIC. 2011 | 31 - DIC. 2021 | 31 - DIC. 2031 |

PROFESION: BACHILLER

FECHA EXPEDICION: 22-SEP-2005

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ONZAGA, SDER

Da fe que la presente fotocopia es igual
en su contenido al original que ha tenido
a la vista.
Onzaga, Sder 27 DIC 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA
CÍRCULO DE
ONZAGA, SANTANDER

ROSA MARIA BARRERA ABRIL
Notaria Unica del Circulo de
ONZAGA, SANTANDER

SGC471173315
VPW5A7LDZ327FYL0

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC GILBERTO SOLARTE SIERRA

DUPLICADO

COMANDANTE DE ZONA

CC 4[illegible]8

[illegible] DEL CIRCULO DE ONZAGA SDER

Da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original que ha tenido a la vista.

Onzaga, Sder 27 DIC 2023

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ONZAGA SANTANDER

ROSA AMERIA BA[illegible]
Notaria Única del Circulo de
ONZAGA SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

**REGISTRADURÍA**
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JUAN FERNANDO CACERES NAVAS identificado(a) con C.C. 91078688 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ONZAGA - SANTANDER, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ONZAGA AVANZA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ONZAGA (SANTANDER), el lunes 30 de octubre del 2023.

MARIA CRISTINA BECERRA HERNANDEZ

JESUS ANDRES PACHECO QUIROGA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FREDY ALEXANDER ARDILA MONTERO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ONZAGA, SDER

Da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original que ha tenido a la vista.

Onzaga, Sder 21 DIC 2023

ROSA MARIA [illegible]
Notaria Unica
ONZAGA SANTANDER

8

# República de Colombia

legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

## La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

### Dirección Nacional

**Escuela de Alto Gobierno**

CERTIFICA QUE:

# JUAN FERNANDO CACERES NAVAS
# C.C 91.078.688

**PARTICIPÓ en el CURSO**

## INDUCCIÓN ALCALDES ELECTOS 2024 - 2027

**Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 14 de Noviembre y el 14 de Diciembre de 2023**
**Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 15 de Diciembre de 2023**

MARIO MOISÉS JUVINAO DAZA
Director de la Escuela de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública

ROSA MARIA BARRERA ARIAS
Notaria Unica del Circulo de
SONSON-ANTIOQUIA

Escuela de Alto Gobierno

21/07/2023 MP5SMGG83NKA7M5H SGC071173317

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 0a12f458-407d-4a74-a498-927c352eae7d

SGC071173317



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 91.078.688
CACERES NAVAS
APELLIDOS
JUAN FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1981
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-NOV-1999 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2714800-00913088-M-0091078688-20170613 0055811804Q 1 48007595

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 269309169

PIB
13:03:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FERNANDO CACERES NAVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91078688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

54

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 269309313

PIB
13:08:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 19 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ONZAGA identificado(a) con NIT número 8902081485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 19 de abril de 2025, a las 13:03:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 91078688 |
| Código de Verificación | 91078688250419130306 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 19 de abril de 2025, a las 13:08:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 890208148 |
| Código de Verificación | 890208148250419130815 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:05:27 PM horas del 19/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91078688**

Apellidos y Nombres: **CACERES NAVAS JUAN FERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/04/2025 02:05:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91078688 JUAN FERNANDO CACERES NAVAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114557559** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Onzaga, Santander, 11 de Abril de 2025

Doctor
**OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ**
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Santander

**REFERENCIA:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSPORTE ESCOLAR 2025

**JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.078.688 expedida en San Gil (Santander), Alcalde del Municipio de Onzaga con NIT. 890.208.148-5 certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente convenio. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Onzaga, Santander a los (11) Once días del mes de Abril de 2025

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA Juan Fernando Cáceres Navas

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El suscrito JUAN FERNANDO CACERES NAVAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.078.688 expedida en San Gil autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el municipio de Onzaga, Santander, el día once (11) de abril de 2025

Firma

**JUAN FERNANDO CACERES NAVAS**
Cédula de Ciudadanía 91.078.688 de San Gil

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:05:10 horas del 19/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91078688,** Apellidos y Nombres **CACERES NAVAS JUAN FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91078688 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/03/2025 02:18 PM

Código Verificación: **K5WRUCV328**

Válida hasta: **02/06/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | ACTA POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR | CÓDIGO | AP-CCP-RG-32 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE MODIFICACIÓN | 22/03/2023 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: *AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***

El Secretario de Educación del Departamento, **OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.445.894 expedida en Bogotá DC, actuando en su calidad de Secretario de Educación de la Gobernación de Santander con NIT 890201235-6 nombrado mediante Decreto 1102 del 27 de diciembre de 2024, posesionado mediante acta 502 del 30 de diciembre de 2024 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala: Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

   Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

2. Que el Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander, define el Comité evaluador como: "Es el grupo interdisciplinario conformado para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de contratación.

   Para los procesos de selección de contratistas que adelante el Departamento de Santander, el ordenador del gasto deberá designar por escrito el comité evaluador y/o asesor, con fecha no superior a la publicación del pliego de condiciones definitivo o de la invitación pública respectiva.

3. Que actualmente se adelanta el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

4. Que se requiere designar el comité evaluador para el presente proceso contractual de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Designar el comité evaluador del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"".

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | ACTA POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR | CÓDIGO | AP-CCP-RG-32 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE MODIFICACIÓN | 22/03/2023 |
| | | PÁGINA | 2 de 2 |

**COMITÉ EVALUADOR:**

**PAOLA PATARROYO FONTECHA**
**CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION**
**CC No. 63.438.408**

**NESTOR ANDRES TARAZONA SERRANO**
**CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION**
**CC No. 1.098.649.504**

**ARTICULO SEGUNDO:** El comité evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación y estudios previos.

**ARTÍCULO TERCERO**: Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO**: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Bucaramanga, a los 29 ABR 2025

**OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ**
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE

Aprobó: YENER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | INFORME DE EVALUACIÓN | CÓDIGO | AP-JC-RG-92 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 12/02/2016 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

Bucaramanga, 29 ABR 2025

Doctor
**OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ**
Secretario de Educación
Gobernación de Santander

**Asunto:** Informe de evaluación de oferta del proceso de contratación directa, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Adelantada la revisión de la oferta presentada por EL MUNICIPIO DE ONZAGA identificado con número de NIT. 890.208.148-5, dentro del referenciado proceso contractual, procede el evaluador designado, a presentar el informe de evaluación acorde con los requisitos y condiciones previstos en los estudios previos:

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:**

| No. | DOCUMENTO | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | Carta de presentación de propuesta | CUMPLE |
| 2 | Copia del Registro único Tributario (RUT) del municipio y del representante legal actualizado | CUMPLE |
| 3 | Copia de la escritura pública o Acta de Posesión del Alcalde Municipal | CUMPLE |
| 4 | Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal | CUMPLE |
| 5 | Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y del Municipio | CUMPLE |
| 6 | Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio | CUMPLE |
| 7 | Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde | CUMPLE |
| 8 | Certificado de medidas correctivas del Alcalde | CUMPLE |
| 9 | Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio | CUMPLE |
| 10 | REDAM del alcalde | CUMPLE |
| 11 | Antecedentes de Delitos Sexuales (FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) | CUMPLE |

De conformidad con el anterior informe y teniendo en cuenta que el Municipio de Onzaga identificado con el número de NIT. 890.208.148 - 5, acreditó los requisitos contenidos en la invitación a presentar propuesta, se recomienda a la ordenación del gasto, suscribir el convenio interadministrativo, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ONZAGA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Cordialmente,

**PAOLA PATARROYO FONTECHA**
**CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION**
**CC No. 63.438.408**

**NESTOR ANDRES TARAZONA SERRANO**
**CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION**
**CC No. 1.098.649.504**